



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2021-00450-00

En atención al correo allegado por el apoderado de la parte demandante de fecha 29/11/2022 donde solicita medidas cautelares, y como quiera que las mismas son legalmente procedentes, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. este Juzgado ordena **DECRETAR:**

- El **EMBARGO Y SECUESTRO** del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 270-25717, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña, Norte de Santander, el cual es de propiedad de la demandada **ROSANA RUÍZ BALLESTEROS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.309.196.

Líbrese el oficio respectivo para que se proceda con el registro de la medida según el artículo 593 del C.G.P.

Por otra parte, como quiera que el emplazamiento de la demandada **ROSANA RUÍZ BALLESTEROS** fue realizado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el día 18 de noviembre de 2022, y que se cumplieron las formalidades del Art. 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, es viable proceder a designar como **CURADOR** al siguiente abogado del Registro Nacional de Abogados inscritos para Bucaramanga y su área metropolitana:

JAVIER ESTEL	MONSALVE CALDERÓN	Calle 71C # 31A -26 Piso 1	javierestel@gmail.com
-------------------------	------------------------------	-------------------------------	--

Se señalan como gastos procesales al Curador designado, la suma de \$50.000.00, a costa de la parte actora.

Comuníquese la designación en la forma indicada en el artículo 48 del C. G. del P. y se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (05) procesos, para lo cual deberá allegar copia de la posesión.

Para efectos de llevar a cabo la notificación y traslado de la demanda, deberá solicitarlo al correo j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co manifestando su intención de posesionarse y el término para contestar comenzará a correr a partir del día



siguiente al de la remisión del expediente vía correo electrónico por parte de la Secretaría del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

MAP//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e40153320372a23dc2b97f3d4153b933e37c0db2c1712b3a6937f0ab5b413d53**

Documento generado en 13/12/2022 10:17:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 208 del 14 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.